



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-CPP

Paita, 16 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2019 de fecha 16 de agosto del 2019, el Dictamen N° 003-2019/MPP-Com. N° VI – “PVyRRCC” de la Comisión N° VI “Participación Vecinal y Registros Civiles”, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades establecen la autonomía de los Gobiernos Locales en el ámbito de su competencia; en el marco de dicha autonomía se establece como atribución de las Municipalidades la creación de Centros Poblados, con el objeto que se instituyan como organizaciones que sirvan como canales mediatos para procurar la prestación efectiva de los servicios públicos.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: “promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”. Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Paita, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica reserva de ley, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario –como ya ocurrió–, a través de una norma en los términos del artículo 106° de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440 establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral y otros aspectos relacionados con el proceso electoral en los Centros Poblados Menores se regulan mediante Ordenanza Municipal Provincial.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con Ley N° 30937, prescribe en su artículo 13°, que: “Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son **elegidos por un periodo de cuatro años**, contados a partir de su creación”. Así mismo, el artículo 132° de dicho dispositivo legal, señala que “*El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia*”.

Que, sobre el particular, resulta necesario precisar que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, agregando que “**Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley (...)**”. En consecuencia, en el sistema jurídico peruano, las municipalidades de centros poblados no son órganos de gobierno local y, por tanto, están supeditadas –como



www.munidepaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (053) 211-943 F: (073) 211-187



lo establece el artículo que comentamos- en su delimitación territorial, organización, funciones, recursos y atribuciones a la ordenanza de la municipalidad provincial que las crea.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en términos generales y con respecto a su predecesora (la Ley N° 23853), otorga a las municipalidades de centros poblados una mejor regulación, estableciendo características que le son propias, y rompiendo el uniformismo con que regulaba a todas las municipalidades la ley derogada, que no tomaba en cuenta las diferencias existentes entre ellas. Como denunciaba Castro Pozo Díaz: *"El uniformismo, que hace abstracción de las zonas rurales y de los centros poblados menores. La actual Ley [se refiere a la Ley N° 23853] parece haberse hecho teniendo como referencia a municipalidades de grandes ciudades, con grandes intercambios viales, terminales terrestres, zonas industriales, con comercio ambulatorio y altos edificios, en tanto que cientos de municipios y centros pobladores rurales, han quedado olvidados"*.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral y otros aspectos relacionados con el proceso electoral en los Centros Poblados Menores se regulan mediante Ordenanza Municipal Provincial.

Que, en mérito a ello, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-CPP de fecha del 28 de febrero de 2008, se aprobó el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Paita; la misma que constan de cuarenta y dos (42) y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Complementarias. La citada ordenanza municipal fue modificada con la Ordenanza Municipal N° 006-2017-CPP de fecha 21 de junio de 2017.

Que, al respecto, el artículo 2° de dicho Reglamento, establece que las elecciones municipales en los Centros Poblados se realizan cada cuatro (04) años, contados a partir de su proclamación. El Concejo Municipal del Centro Poblado está integrada por un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores, son elegidos democráticamente por un período de 04 años y sobre la lista completa en la que postulan. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro periodo como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Asimismo el artículo 3° del Reglamento en cuestión, precisa que *"El Alcalde del Gobierno Provincial de Paita, mediante convoca a Elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio comunicando al Jurado Nacional de Elecciones."*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría Calificada y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE VIVIA TE, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA.

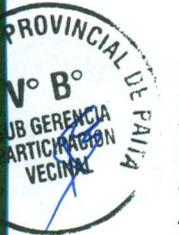
ARTÍCULO 1°.- Convocar a Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de Viviate, La Islilla y La Tortuga, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura, según cronograma.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los cronogramas de Procesos Electorales para la elección de autoridades municipales de los Centros Poblados de Viviate, La Islilla y La Tortuga, conforme se detalla:

Elecciones del Centro Poblado de Viviate	
Convocatoria	17 de agosto del 2019
Nominación del Comité Electoral	15 de setiembre del 2019



www.municipalidaddelapaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Piura. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





Elaboración del Padrón Electoral	16 de setiembre al 30 de setiembre del 2019
Publicación Padrón	01 de octubre al 05 de octubre del 2019
Observación del Padrón Electoral	06 de octubre al 08 de octubre del 2019
Publicación Padrón Electoral Oficial	09 de octubre al 13 de octubre del 2019
Sorteo Miembros de Mesa	14 de octubre al 15 de octubre del 2019
Inscripción de Listas de Candidatos	16 de octubre al 22 de octubre del 2019
Publicación de Listas de Candidatos	23 de octubre al 27 de octubre del 2019
Impugnación de Listas de Candidatos	28 de octubre al 30 de octubre del 2019
Absolución de Impugnación	31 de octubre al 03 de noviembre del 2019
Publicación de Lista Oficial	04 de noviembre del 2019
Elección de Acto Electoral	15 de diciembre del 2019
Publicación de Resultados	16 de diciembre del 2019
Impugnación de Proceso	17 de diciembre al 18 de diciembre del 2019
Absolución	19 de diciembre al 20 de diciembre del 2019
Proclamación y Juramentación	27 de diciembre del 2019



Elecciones del Centro Poblado La Isilla	
Convocatoria	17 de agosto del 2019
Nominación del Comité Electoral	15 de setiembre del 2019
Elaboración del Padrón Electoral	16 de setiembre al 30 de setiembre del 2019
Publicación Padrón	01 de octubre al 05 de octubre del 2019
Observación del Padrón Electoral	06 de octubre al 08 de octubre del 2019
Publicación Padrón Electoral Oficial	09 de octubre al 13 de octubre del 2019
Sorteo Miembros de Mesa	14 de octubre al 15 de octubre del 2019
Inscripción de Listas de Candidatos	16 de octubre al 22 de octubre del 2019
Publicación de Listas de Candidatos	23 de octubre al 27 de octubre del 2019
Impugnación de Listas de Candidatos	28 de octubre al 30 de octubre del 2019
Absolución de Impugnación	31 de octubre al 03 de noviembre del 2019
Publicación de Lista Oficial	04 de noviembre del 2019
Elección de Acto Electoral	15 de diciembre del 2019
Publicación de Resultados	16 de diciembre del 2019
Impugnación de Proceso	17 de diciembre al 18 de diciembre del 2019
Absolución	19 de diciembre al 20 de diciembre del 2019
Proclamación y Juramentación	30 de diciembre del 2019

Elecciones del Centro Poblado La Tortuga	
Convocatoria	17 de agosto del 2019
Nominación del Comité Electoral	15 de setiembre del 2019
Elaboración del Padrón Electoral	16 de setiembre al 30 de setiembre del 2019
Publicación Padrón	01 de octubre al 05 de octubre del 2019
Observación del Padrón Electoral	06 de octubre al 08 de octubre del 2019
Publicación Padrón Electoral Oficial	09 de octubre al 13 de octubre del 2019
Sorteo Miembros de Mesa	14 de octubre al 15 de octubre del 2019
Inscripción de Listas de Candidatos	16 de octubre al 22 de octubre del 2019
Publicación de Listas de Candidatos	23 de octubre al 27 de octubre del 2019
Impugnación de Listas de Candidatos	28 de octubre al 30 de octubre del 2019
Absolución de Impugnación	31 de octubre al 03 de noviembre del 2019
Publicación de Lista Oficial	04 de noviembre del 2019
Elección de Acto Electoral	15 de diciembre del 2019
Publicación de Resultados	16 de diciembre del 2019
Impugnación de Proceso	17 de diciembre al 18 de diciembre del 2019
Absolución	19 de diciembre al 20 de diciembre del 2019
Proclamación y Juramentación	30 de diciembre del 2019





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las elecciones se regirán por la Ley N° 28840 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, La Ordenanza Municipal N° 002-2008-CPP - Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Paita, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 006-2017-CPP.

ARTÍCULO 4°.- Disponer a la Gerencia de Secretaria General remita la presente Ordenanza al JNE, conforme al artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Vecinal, y Unidades Orgánicas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. TEODORO E. ALVARADO ALAYO
ALCALDE

ABG. MARCO TULLIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



Trabajando por Paita y sus distritos
Construyendo Juntos Gestión 2019-2022